JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Seis de septiembre del dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 **007 2023 00483** 00
Temas y subtemas	Incorpora constancia notificación. Requiere al liquidador. Ordena inscripción en el registro Nacional de Personas Emplazadas. Incorpora Inventarios y Avalúos.

Se deja constancia en archivo 017, de la manifestación que el liquidador realiza, respecto a informar que ha recibido de la deudora el monto de $1855.845,00 por concepto de honorarios provisionales fijados por el Juez y gastos de publicación de aviso en el periódico el Colombiano y envío de notificación por aviso a los acreedores reconocidos.

Por otro lado, se incorpora en archivo 017, constancia del envío del aviso a los acreedores reconocidos en el presente tramite de liquidación patrimonial de la deudora Paula Andrea Casas Penagos, no obstante, las mismas no serán tenidas en cuenta hasta tanto, el liquidador acredite que al aviso enviado se adjuntó copia de la providencia de apertura de la liquidación patrimonial.

De tal suerte, advierte el Despacho que la constancia allegada, **no posibilita el acceso al documento**, luego, al echarse de menos la acreditación que dé cuenta que con el aviso fue enviada la providencia referida, no podrá tenerse por notificado a los acreedores.

En tal entendido, se requiere al liquidador para que proceda a diligenciar lo pertinente a la notificación de los acreedores en debida forma, esto es, conforme a lo establecido en el artículo 292 del C. G. del Proceso y/o el artículo 8º de la Ley 2213 del 2022, o en su defecto se le requiere para que aporte al proceso la constancia de la notificación ya realizada, en la que se pueda evidenciar y acceder al documento que fue enviado con dichas notificaciones.

Así mismo se incorpora la publicación en periódico del aviso (archivo 017 pag. 3), realizada en debida forma, razón por la cual se ordena de conformidad con

lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 564 del C. G. del Proceso, concordado con el artículo 108 Ibídem, efectuar la publicación de la providencia de apertura en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, la cual se entenderá surtida trascurridos 20 días contados a partir del día siguiente de la inclusión ordenada.

Finalmente, se incorpora, en archivo 018 y 019 la actualización del inventario valorado de bienes de la deudora, sobre los mismos se emitirá pronunciamiento en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE[i] Y CÚMPLASE

s.c.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 147** hoy **7 de septiembre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ceb4f4e529e2a7aed15b46d1fae6df65dd5f2403a27dfa436a649bef194ad880**
Documento generado en 06/09/2023 11:56:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica